ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

MC 004-2026

"SUMINISTRAR ALIMENTOS PREPARADOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL MES DE NOVIEMBRE Y EVENTUALES SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL PERIODO FINAL DE LA VIGENCIA 2026, ASÍ COMO PARA LA ATENCIÓN DE INVITADOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA."

1. Competencia jurídica y fundamentos normativos

El Honorable Concejo del Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, de conformidad con los numerales 7^0 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y los artículos 2.2.1.1.1.6.1., y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, procede a elaborar los estudios y documentos previos para el apoyo a la gestión administrativa con el suministro para el funcionamiento y el cumplimiento de las actividades misionales del Concejo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia.

2. Análisis del Sector.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación del proceso contractual, el análisis necesario para conocer el sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo; actividad pública que debe constar en los documentos del proceso.

La Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– creada a través del Decreto-ley 4170 de 2011, tiene dentro de sus funciones la de difundir las normas, reglas, procedimientos, medios tecnológicos y mejores prácticas para las compras y la contratación pública.

En desarrollo de sus funciones legales, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente– expidió la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (G-

EES-02)[1] la cual respecto de los procedimientos de contratación directa expresa lo siguiente:

> *En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.*
>
> *En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia.*
>
> *Si a pesar de tratarse de un Proceso de Contratación de mínima cuantía, el objeto a contratar es muy importante para la Entidad Estatal (por ejemplo, software crítico para la actividad misional) o si los Riesgos exigen un tratamiento especial como en el caso que se ofrezcan comúnmente en el mercado plazos largos de entrega del bien, obra o servicio, el análisis de sector debe ser más complejo y agregar mayor información general y detallada de los potenciales proveedores y el sector.*

Con sustento en lo anterior, se justifica en este documento que el análisis del sector no sea realizado en un documento independiente en razón a la modalidad de selección y a la orientación impartida por la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–

2.1. Perspectiva legal.

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf

La contratación que es impulsada a partir del presente trámite administrativo está regida por el régimen de contratación estatal determinado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 el cual compiló la normatividad correspondiente al sector administrativo de planeación nacional, en especial, el Decreto 1510 de 2013.

De esta manera, es claro que para la Nombre de la Entidad, el régimen legal aplicable corresponde al establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, situación jurídica que se extiende al contratista.

En ese orden de ideas, la persona quien pretenda ser contratista del Concejo Municipal, deberá acreditar las condiciones jurídicas de capacidad para contratar a que hace referencia el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, no estar incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para participar en procesos de selección de contratistas, así como para celebrar contratos estatales, y acreditar las condiciones de idoneidad.

Si el contratista tiene la condición de comerciante a que hace referencia el artículo 10 del Código de Comercio, para poder suscribir el contrato derivado del mismo deberá acreditar que no se encuentra inhabilitado para ejercer la actividad de comercio según lo determina el artículo 14 ídem.

Si el contratista debe acreditar condiciones particulares especiales, tales como ser ingeniero, arquitecto, contador, abogado entre otras, deberá demostrar que se encuentra en ejercicio de la respectiva actividad o profesión a través del certificado que expida el órgano, entidad, consejo o institución correspondiente.

2.2. Perspectiva Comercial.

El personal de apoyo del municipio de Santa Bárbara Antioquia consultó en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal (Secop), en el mercado local y regional el comportamiento de contrataciones similares a la que se impulsa a partir del presente estudio previo.

2.3. Perspectiva financiera.

Para la celebración y ejecución del contrato no se exigirá capacidad financiera en los términos que establece el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, determina lo siguiente:

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

(…) La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad
Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.

La anterior decisión se toma teniendo presente que es potestativo de la entidad la exigencia de la capacidad financiera como requisito habilitante en el procedimiento de selección que se justifica a partir del presente estudio previo.

2.4. Perspectiva organizacional.

De conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015., no se exigirá capacidad organizacional en relación con los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos por parte del (la) contratista, por no ser necesarias para impulsar esta contratación y mucho menos para la ejecución del contrato, máxime cuando el pago por los servicios prestados serán realizados una vez sean cumplidas las obligaciones específicas que le corresponde observar al contratista.

2.5. Perspectiva técnica.

La persona natural o jurídica que pretenda ejecutar el presente contrato debe tener dar cumplimiento a las siguientes condiciones mínimas:

A. **Capacidad jurídica.**

El proponente debe tener la capacidad jurídica para ejercer derechos y contraer obligaciones, tal como fue anunciado en el numeral 2.1. de este estudio previo. No obstante lo anterior, tratándose de persona jurídica, la misma debe tener dentro de su objeto social y/o actividad comercial la venta, preparación y/o de comidas.

Tratándose de persona natural la misma debe tener inscrito dentro del RUT la actividad comercial en preparación y/o ventas de alimentos.

Para este propósito la entidad pública que impulsa este procedimiento de selección, podrá utilizar como referente la clasificación CIIU la cual puede ser consultada en la siguiente página de internet: http://linea.ccb.org.co/descripcionciiu/

A. Experiencia requerida

El proponente debe acreditar mediante dos (02) certificaciones de ejecución contractual y/o acta de liquidación proveniente de entidades públicas o privadas haber ejecutado las actividades de venta y/o comercialización y/o suministro y preparación de alimentos en general, por un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Para acreditar la experiencia específica se deberá aportar los contratos en los que se puede evidenciar las actividades que son objeto de calificación y sus duraciones, las cuales deberán contar con la siguiente información:

3. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con la Contratación.

El análisis de conveniencia y oportunidad previsto en el numeral 7º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los principios rectores de la contratación estatal, tiene por finalidad dar estricto cumplimiento al principio de planeación que rige la actividad contractual de las entidades públicas. En este sentido, de conformidad con lo establecido en el artículo 312 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, el Concejo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, se constituye como una corporación administrativa de elección popular investida de la competencia constitucional para ejercer el control político sobre la administración municipal, debatir y aprobar las iniciativas normativas de interés local, y propender por el desarrollo integral de la entidad territorial.

Para el cumplimiento efectivo de sus funciones misionales y normativas, la Corporación desarrolla en el recinto de sesiones una serie de actividades de carácter administrativo y legislativo que demandan un soporte logístico permanente. Dichas actividades comprenden la realización de sesiones plenarias, reuniones de comisiones permanentes, debates de control político a las diferentes secretarías y entes descentralizados, audiencias públicas,

cabildos abiertos y actos protocolarios o institucionales en los cuales participan activamente los corporados, funcionarios citados, asesores, peritos, representantes de la comunidad y personalidades invitadas del orden departamental y nacional.

En el marco del calendario legislativo y reglamentario establecido por la ley y el reglamento interno del Concejo Municipal, el mes de noviembre corresponde constitucionalmente al último periodo de sesiones ordinarias de la vigencia fiscal. Durante dicho periodo, la Corporación asume la responsabilidad de estudiar, debatir y votar los proyectos de acuerdo de mayor trascendencia e impacto para el municipio, destacándose entre ellos el estudio y aprobación del Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad territorial para la vigencia fiscal siguiente. Este ejercicio demanda jornadas extensas y continuas de discusión en comisión y plenaria que superan de manera recurrente las dos (2) horas de duración, requiriéndose indispensablemente la provisión de logística alimentaria (desayunos, almuerzos y refrigerios) que garantice el normal desarrollo de la actividad legislativa y evite suspensiones o traumatismos en el quorum y en la dinámica de los debates. De igual manera, se debe prever que, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, el Ejecutivo Municipal ordene la convocatoria a sesiones extraordinarias durante el mes de diciembre para la discusión de asuntos de urgente e imperiosa necesidad municipal, lo cual genera una demanda logística sobreviniente que debe quedar adecuadamente amparada desde la etapa de planeación contractual.

Respecto de los antecedentes contractuales de la presente vigencia, es preciso señalar que el Concejo Municipal proyectó y ejecutó inicialmente el proceso de selección de Mínima Cuantía MC 001-2026, cuyo objeto y alcance presupuestal estuvieron delimitados para atender las necesidades del primer semestre del año. No obstante, debido a la alta demanda operativa y al agotamiento de los recursos iniciales por la atención de los periodos ordinarios, se suscribió el Otrosí No. 01 con el fin de incorporar una adición presupuestal equivalente al límite legal del cincuenta por ciento (50%) y una prórroga en el plazo, recursos que se destinaron específicamente a cubrir la logística de alimentación de las sesiones programadas para el mes de agosto y actividades complementarias de atención a invitados.

Habida cuenta de que el contrato MC 001-2026 alcanzó el techo máximo de modificación presupuestal permitido por el inciso 2º del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dicho instrumento contractual se encuentra en la actualidad totalmente ejecutado, liquidado y finalizado, sin que jurídicamente sea procedente realizar nuevas adiciones o prórrogas sobre el mismo. Por consiguiente, la Corporación no cuenta en este momento con ningún vínculo contractual ni con inventarios disponibles que permitan suministrar alimentos

preparados, bebidas y refrigerios a los concejales, funcionarios públicos, contratistas e invitados especiales durante el periodo ordinario de noviembre de 2026 ni durante las eventuales sesiones extraordinarias de cierre de vigencia.

Por lo tanto, la apertura de un nuevo proceso de selección resulta plenamente oportuna, conveniente y ajustada a la legalidad, fundamentada en la necesidad de garantizar la continuidad de la función pública a cargo de la Corporación, asegurar el cumplimiento del principio de eficiencia en la gestión administrativa y brindar las condiciones logísticas dignas y necesarias para el ejercicio del control político y la aprobación de la normativa municipal.

La tramitación de este proceso bajo la modalidad de Mínima Cuantía respeta las reglas de selección objetiva, transparencia y economía, asegurando que la necesidad del servicio sea satisfecha de forma proporcionada, ágil y con estricto apego a las disponibilidades presupuestales de la entidad. Finalmente, se hace constar que por tratarse de un gasto de funcionamiento y apoyo logístico administrativo a la gestión misional de la Corporación, la presente contratación no requiere de formulación ni registro en el Banco Municipal de Programas y Proyectos.

4. El objeto a contratar identificado en el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.

"SUMINISTRAR ALIMENTOS PREPARADOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL MES DE NOVIEMBRE Y EVENTUALES SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL PERIODO FINAL DE LA VIGENCIA 2026, ASÍ COMO PARA LA ATENCIÓN DE INVITADOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA."

El contrato a celebrar está clasificado en la "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) según pasa a demostrarse:

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
93000000	93130000	931316000	93131608	Servicios de suministro de alimentos.

5. Condiciones técnicas exigidas

Las condiciones técnicas que deben ser tenidas en cuenta por parte de los proponentes para la presentación de la propuesta económica, la cual será parámetro para la expedición de la comunicación de aceptación y la ejecución del contrato, es la siguiente :

Durante la ejecución del contrato derivado del presente proceso de selección, el contratista se compromete a entregar al Concejo Municipal de Santa Bárbara Antioquia, el suministro de alimentos al que hace referencia el objeto del presente contrato, en el lugar donde lo requiere la Corporación (Zona Urbana o Rural, según donde sesione o realice la actividad),

Para una adecuada ejecución del contrato, el proponente seleccionado, deberá dar cabal cumplimiento a las siguientes obligaciones de carácter general y específico que se relacionan a continuación:

5.1. Obligaciones Generales.

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso, el contratista se obliga a:

a. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
b. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.
c. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la obra previstas en la Invitación y demás Documentos del proceso.
d. Dar a conocer inmediatamente a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
e. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
f. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
g. Informar inmediatamente a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.

h. Comunicarle inmediatamente a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.

i. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

j. Informar la modificación de la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

k. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

l. Informar a más tardar al segundo día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista.

5.2. Específicas.

1. Presentar y concertar con el supervisor del contrato la forma de entrega de los alimentos.
2. Cumplir con las condiciones de salubridad de cada alimento entregado.
3. Cumplir a cabalidad con la propuesta técnica y económica presentada al procedimiento de selección de contratista.
4. Hacer la entrega oportuna de los alimentos cuando sean requeridos.
5. El contratista deberá entregar la respectiva ficha técnica certificada con firma por el representante legal, describiendo la composición de los suministros; esto será verificada por el supervisor.
6. Responsabilizarse ante la Entidad por los daños causados durante la entrega por malos manejos o manipulación no adecuada a los alimentos, por parte de personal de la empresa contratista.
7. Informar oportunamente a la supervisión de la entidad contratante, sobre anomalías y/o dificultades que se presenten en el proceso de ejecución del contrato, con el fin de tomar medidas correctivas y/o preventivas que permitan remediar la situación.

8. Sostener el valor de los alimentos ofertados durante la vigencia del contrato
9. Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas generales de seguridad social, en salud, pensiones y riesgos profesionales y de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo a los requerimientos de ley, o por el representante legal.
10. El contratista deberá garantizar que cuenta con los medios necesarios para garantizar la adecuada disposición final de los residuos que se generen en el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, a través de gestores autorizados o con los programas pos consumo disponible en el medio. Queda prohibido el abandono de residuos o el vertido en lugares no habilitados ello.
11. Liquidar el contrato de manera conjunta con la entidad contratante.
12. El servicio de suministro será entregado en las instalaciones del Concejo Municipal de Santa Barbara, de acuerdo a las especificaciones técnicas de los alimentos solicitados.

Los siguientes suministros de alimentos, deberán ser entregados a demanda y a solicitud por parte del supervisor del contrato.

	MENU		VALOR UNITARIO
DESAYUNOS	**OPCION 1**	Arepa, Queso, Pan, Huevo al gusto, Buñuelo o pandequeso; Café o chocolate.	15.000
	OPCION 2	Arepa de chócolo, Queso, pan de maíz; chocolate.	14.000
	OPCION 3	Empanada tradicional, la cual consta de: papa, carne desmechada, aliños: tomate y cebolla.	12.000
	OPCION 4	Empanda paisa, la cual consta de: frijol refrito, arroz, chicharrón, carne desmechada, guacamole, salsa de la casa; chocolate o jugo natural.	12.000
	OPCION 5	Sándwich, el cual consta de: pan artesanal, cebolla caramelizada, jamón, queso, pico de gallo, salsa de la casa, jugo natural, gaseosa o chocolate.	15.000

	MENU		VALOR UNITARIO
REFRIGERIOS	**OPCION 1**	Ensalada de frutas, la cual consta de: banano, piña, papaya, kiwi, mango, crema de leche, queso, acompañado con dos bolas de helado y dos barquillos.	19.000
	OPCION 2	Salpicón de frutas el cual consta de: banano, piña, papaya, maracuyá, mango, sandia y una bola de helado.	15.000
	OPCION 3	Burrito con carne de res y pollo desmechado, tocineta, pico de gallo, alverja, zanahoria, maicitos, guacamole o salsa de la casa y jugo natural.	19.500
	OPCION 4	Hamburguesa con queso, pan y carne artesanal, tocineta, cebolla caramelizada, penino agridulce, ripio de papa, salsas de la casa y jugo de fruta natural.	18.000

	MENU		VALOR UNITARIO
ALMUERZOS	**OPCION 1**	Menú del día, sopa, crema o frijoles, arroz, verde, rojo o blanco, acompañado de proteína (chicharrón, carne de res, cerdo o hígado encebollado), tajada de maduro, huevo, ensalada, aguacate y jugo natural	25.000
	OPCION 2	Almuerzo formal: Costilla BBQ, pure de papa, ensalada de piña, postre, arroz de coco y jugo natural.	29.000
	OPCION 3	Almuerzo formal: Arroz con pollo o arroz paisa, el cual consta de: arroz, verduras, chicharrón, carne de res y cerdo, acompañado de consomé, con jugo natural.	29.000
	OPCION 4	Fiambres: frijoles o migote de papa, arroz, tajada de maduro, carne molida, chicharrón, chorizo, huevo duro, arepa frita y jugo natural	25.000

6. Valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

El valor estimado del presente proceso que soporta los presentes estudios previos es de **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000)** Incluido el IVA, sobretasas y las estampillas municipales que se relacionan a continuación:

Acuerdo Municipal Nro. 14 de 2024 y 015 de 2022 Estampilla pro-hospital	1% del valor del contrato.
Acuerdo Municipal Nro. 14 de 2024 Estampilla pro-cultura	2.% sólo para contratos que excedan los 10 SMLMV
Acuerdo Municipal Nro. 14 de 2024 Estampilla pro-adulto mayor	4% del valor del contrato.
Acuerdo Municipal Nro. 14 de 2024 Tasa pro-deporte	1% del valor del contrato
Acuerdo Municipal Nro. 14 de 2024 Industria y comercio	1% del valor del contrato
Acuerdo Municipal Nro. 14 de 2024. Projusticia	2% del valor del contrato

7. Plazo de ejecución del contrato

El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, serán **DOS (02) MESES** ejecutadas apartir de la firma del acta de inicio.

8. Forma de Pago

La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

El valor del contrato será pagado en el momento siguiente de la entrega de los suministros solicitados por parte de la Entidad.

Pagos parciales, conforme al suministro efectivamente prestado, valorado así: cantidades servidas multiplicado por el valor unitario, previa presentación de los soportes y el visto bueno del supervisor, y que este manifieste claramente mediante acta, que el objeto se cumplió a entera satisfacción, el municipio deducirá de dicho valor los impuestos de ley a que hubiere lugar.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda

9. Certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

La contratación que sustenta los presentes estudios y documentos previos, está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 00827 del 01 de octubre de 2026 según el detalle que se resume a continuación:

RUBRO	DESCRIPCIÓN/FUENTE	VALOR
2.1.2.02.02.006	COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	4.000.000

10. Modalidad de selección del contratista y su justificación jurídica

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 determina el procedimiento de selección de mínima cuantía para aquellas adquisiciones que no superen el 10% de la menor cuantía, situación que fue reglamentada por los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, determina en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.2., las reglas jurídicas que deber ser tenidas en cuenta para impulsar los procedimientos de selección a través de la modalidad de mínima cuantía.

La contratación que se impulsa a partir de estos estudios previos no supera el 10% de la menor cuantía establecido para esta entidad territorial en la vigencia fiscal que se promueve este proceso de selección

El objeto contractual que pretende ser contratado a partir de esta modalidad de selección no está reservado a una modalidad especial de contratación, como ocurre con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1150 de 2007 para la contratación de encargos fiduciarios

Así mismo, esta entidad sigue lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el "Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía" Versión 2 (M-MSMC-02) a través del cual fueron dadas las reglas de interpretación cuando concurren varias modalidades de selección

11. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 determina el procedimiento de selección de mínima cuantía para aquellas adquisiciones que no superen el 10% de la menor cuantía, situación que fue reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, el cual determina en el numeral 7° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. lo siguiente:

> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.*** *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*
>
> *(…)*
>
> *7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*

Siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, esta entidad pública procederá a requerir a los proponentes quienes presenten una propuesta económica inferior al 80% del presupuesto oficial.

Para determinar la configuración de una propuesta económica con precios artificialmente bajos, esta entidad pública aplicará los lineamientos establecidos en la "Guía para el manejo

de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación (G-MOAB-01" la cual puede ser consultada en el siguiente enlace de internet: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias.

12. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

De conformidad con los artículos 3 y 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) el análisis de los riegos que representa para el cumplimiento del objeto del contrato contenido en estos estudios previos, son los siguientes:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del objeto del contrato o de sus obligaciones generales y específicas	Atraso en el cumplimiento de actividades administrativas	Raro 1	Insignificante 1	2	Bajo	Contratante / contratista	Efectuar una supervisión rigurosa	Improbable	1	1	Bajo	No	Supervisor	Una semana después de conocido	A través de supervisiones	Mensual
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Mala calidad de los servicios contratados	Sanciones para la entidad contratante	Raro 1	Insignificante 1	2	Bajo	Contratista	Efectuar una supervisión rigurosa	Improbable	1	1	Bajo	No	Supervisor	Una semana después de conocido	A través de supervisiones	Mensual

13. Las garantías que el contratista debe constituir para amparar los riesgos derivados del contrato

De conformidad con el análisis de riesgo que se acaba de enunciar no se hace necesaria la exigencia de garantías.

14. Anexos

El presente estudio previo es sustentado en los siguientes anexos:

A. Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 00827 de 01 de octubre de 2026

El presente documento es elaborado en el Municipio de Santa Bárbara-Antioquia- a los veintisiete (27) días del mes de octubre de 2026

David Patiño

JHON DAVID PATIÑO BEDOYA
Presidente Concejo municipal
Santa Bárbara